

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el proceso de alimentos, radicado 2024-052, para resolver solicitudes que eleva la parte demandante

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-052
Auto 614

Allegó la apoderada de la parte demandante en este proceso de fijación de cuota alimentaria que promueve **Karen Daniela Sánchez Maya** contra **Jorge Alberto Sánchez Montoya** citación para diligencia de notificación personal con la nota de devolución “*se trasladó vive en Circasia*”; por lo anterior solicita que a través del Centro de servicios se notifique al demandado a un correo electrónico que relaciona. De otra parte, autoriza a la señora Lina Magnolia Maya López para que retire los dineros que se descuenten al demandado.

Sea lo primero indicarle a la togada que en el Municipio de Villamaría Caldas que no hay oficina de Centro de Servicios judiciales, por ende, no es procedente acceder a lo solicitado.

Ahora bien, para efectos de viabilizar la autorización de la notificación del demandado al correo electrónico alberto7605@hotmail.com, es preciso que se dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que reza: “... el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar....**”, pues nada de ello se dijo en la solicitud.

Finalmente, se autoriza a la señora LINA MAGNOLIA MAYA LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía 30320.947 para que retire los dineros que se descuenten al demandado por concepto de alimentos provisionales

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0816de301f843e22f7f479e270b02382be77c2964ff7554cd0ca30068c5b88**

Documento generado en 16/04/2024 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>